



**PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO  
A CARGO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**

**(PROAGUA)**

**ESQUEMA DE CONTRALORÍA SOCIAL  
APLICABLE DURANTE EL 2022**



## **Introducción.**

La Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal, tiene asignada dentro de sus atribuciones la de fomentar y apoyar los servicios públicos urbanos y rurales de agua potable, alcantarillado y saneamiento, para lo cual se coordina con los gobiernos estatales y, a través de éstos, con los gobiernos municipales.

Para llevar a cabo sus atribuciones la CONAGUA, por conducto de la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento (SGAPDS), coordina a nivel nacional la ejecución del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento, en adelante el PROAGUA.

El PROAGUA está sujeto a Reglas de Operación y es ejecutado por los gobiernos de las entidades federativas mediante la formalización de convenios de coordinación y sus respectivos Anexos de Ejecución y Técnicos con el Gobierno Federal, ambos de vigencia anual; de igual forma, los gobiernos municipales pueden participar como ejecutores de las acciones del PROAGUA.

Los recursos asignados por el Gobierno Federal para la ejecución del PROAGUA tienen el carácter de subsidio y se complementan con las aportaciones de la Instancia Ejecutora.

La Ley General de Desarrollo Social en su artículo 69 señala que: “Se reconoce a la Contraloría Social como el mecanismo de los beneficiarios, de manera organizada, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social.”

En las citadas Reglas de Operación se incluye un numeral relativo a la promoción y operación de la Contraloría Social, en adelante CS, mismo que fue validado por la Coordinación General de Ciudadanización y Defensa de Víctimas de la Corrupción, por conducto de la Coordinación de Vinculación con Organizaciones Sociales y Civiles, en adelante Coordinación de Vinculación, mediante correo electrónico del 12 de noviembre de 2021, donde se establece el compromiso a cargo de los participantes en la ejecución del PROAGUA, del ámbito federal, estatal y municipal, para llevar a cabo dichas actividades durante el 2022.

El presente Esquema de Contraloría Social toma las directrices enmarcadas en el “Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la promoción y operación de la



*Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social*”, emitidos el 28 de octubre de 2016 por la SFP, en adelante los Lineamientos y constituye la estrategia conforme a la cual se deberán implementar las actividades específicas de CS durante la operación del PROAGUA.

Para la definición de la estrategia de contraloría social contenida en el presente Esquema, se considera la interrelación directa y permanente que deberá existir o propiciarse entre los habitantes de las localidades a beneficiar durante los procesos constructivos, así como las características técnicas y los tiempos de ejecución de las obras, de tal forma que la Instancia Ejecutora privilegiará la organización de reuniones de asamblea comunitaria para la elección de integrantes del comité de contraloría social (CCS) y para llevar a cabo las actividades de CS.

Las unidades administrativas adscritas a la SGAPDS que tienen a su cargo la coordinación a nivel nacional del PROAGUA, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, son la Gerencia de Programas Federales de Agua Potable y Saneamiento y la Gerencia de Potabilización y Tratamiento

Las unidades administrativas de la CONAGUA que interactúan con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios para la operación del PROAGUA son los Organismo de Cuenca y las Direcciones Locales, en su respectivo ámbito territorial de competencia, por lo tanto, tendrán a su cargo las funciones asignadas en el presente Esquema a la Representación Federal.

Para el registro de las actividades de promoción y operación de CS, la Coordinación General administra el Sistema Informático de Contraloría Social, en adelante el SICS, donde la Instancia Normativa, la Representación Federal y las Instancias Ejecutoras registrarán las evidencias de las actividades a sus respectivos cargos.

La Instancia Normativa elaboró el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social (PATCS) donde se incluyen en forma consolidada las actividades de promoción y operación a realizar en el PROAGUA.

Para apoyar la implementación de las actividades de promoción y operación de CS la Instancia Normativa elaboró, en forma complementaria y con base en la Estrategia Marco emitida por la SFP en enero de 2022, una Guía Operativa cuyo contenido se basa en el numeral Décimo Primero de los Lineamientos.

Este Esquema, así como el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social (PATCS) y la Guía Operativa, en adelante los documentos de CS cuando se haga referencia a los tres en su



conjunto, son los instrumentos administrativos elaborados acordes a las características operativas del PROAGUA, que deberán tomarse en consideración por la Instancia Normativa, la Representación Federal, las Instancias Ejecutoras con el apoyo de los OEC, cuando así se determine en los acuerdos correspondientes y, en su caso, las Organizaciones Participantes para su aplicación durante el 2022.

Con base en lo antes señalado y en cumplimiento a lo establecido en el numeral Noveno de los Lineamientos, se emite el presente Esquema de Contraloría Social.

**I. Medios para la difusión de información relacionada con el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento y procedimientos para la realización de las actividades de contraloría social.**

I.1 Las actividades de promoción y operación de CS se implementarán en las localidades urbanas y rurales a beneficiar con obras para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento dentro del PROAGUA. Estas localidades deberán estar incluidas en el correspondiente Anexo Técnico del Anexo de Ejecución firmados en el 2022, donde se lleve a cabo la ejecución de las acciones y subacciones indicadas y descritas en el Anexo IV de las Reglas de Operación.

En caso de presentarse dudas en cuanto a la procedencia de la implementación de las actividades de promoción y operación de CS, por el tipo de obras a ejecutar, se deberá efectuar la consulta correspondiente ante la Instancia Normativa.

I.2 Las actividades de CS de planeación y de promoción para la coordinación interinstitucional, contempladas en este Esquema, se implementarán a partir de la formalización de los Anexos de Ejecución y Técnicos originales del PROAGUA. Las actividades de promoción a realizar con la población a beneficiar y los CCS, iniciarán posterior a la firma de dichos documentos una vez se haya efectuado la primera ministración de recursos federales.

I.3 Cuando en un Anexo Técnico, la obra a ejecutar en una localidad se haya fraccionado en acciones o desglosado a nivel conceptual o con base en las partes del sistema que se construirá y se hayan asignado recursos para cada uno de esos conceptos o partes, se deberá promover la constitución de un sólo CCS en esa localidad, quién tendrá a su cargo la vigilancia del proceso constructivo de la obra o del sistema en su conjunto y de la aplicación de los recursos financieros asignados para su ejecución.



- I.4 En los casos donde los sitios de obras se encuentren en una o varias localidades diferentes a las de la población a beneficiar, las actividades de CS se desarrollarán en las localidades donde se asienten los beneficiarios
- I.5 La Instancia Normativa ha elaborado el Programa Anual de Trabajo de CS (PATCS) del PROAGUA en forma consolidada, mismo que establece las actividades de planeación, promoción y seguimiento a cargo de la Instancia Normativa a realizar en el PROAGUA. En el PATCS se incluye la estimación acerca del número de CCS a constituir a nivel nacional y los eventos de capacitación dirigidos a estos, así como el compromiso para brindarles asesorías en torno a la realización de sus funciones durante la operación de la CS.
- I.6 Cuando exista el compromiso del OEC para apoyar a la Instancia Ejecutora durante la operación de la CS, derivado de los acuerdos correspondientes tomados con la Secretaría de la Función Pública, podrá participar en la realización de las actividades que lleguen a determinarse.
- I.7 La Instancia Normativa comunicará en forma oficial a la Representación Federal la fecha de publicación en el Diario Oficial de las Reglas de Operación del PROAGUA, además de elaborar y publicar en forma impresa y/o magnética su manual de operación y procedimientos. Asimismo llevará a cabo su difusión por medio de la siguiente dirección de Internet <https://www.gob.mx/conagua/acciones-y-programas/reglas-de-operacion-69943> y podrá organizar videoconferencias, reuniones de trabajo e impartición de cursos o talleres de capacitación para el análisis de esos instrumentos normativos. De igual forma elaborará un tríptico alusivo a las características operativas del PROAGUA para difundirlo a la Representación Federal, quién a su vez lo divulgará a la Instancia Ejecutora, con la finalidad de que el contenido del mismo se tome en consideración durante la preparación de los materiales de difusión a su cargo.
- I.8 La Representación Federal comunicará a la Instancia Ejecutora la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación de las Reglas de Operación del PROAGUA y promoverá la organización de cursos y talleres de capacitación o reuniones de trabajo, presenciales o a distancia, con la Instancia Ejecutora y, en su caso, con representantes de otras instituciones de los gobiernos estatales y municipales interesados en su ejecución.



- I.9 La Instancia Ejecutora llevará a cabo ante la población beneficiaria y los CCS, la difusión de las características operativas del PROAGUA. En la Guía Operativa se establecerán los detalles de la información a proporcionar.
- I.10 La Instancia Normativa difundirá oficialmente los documentos de CS a la Representación Federal, una vez obtenida la validación del Esquema y del PATCS y la revisión de la Guía Operativa por parte de la Coordinación General.
- I.11 La Representación Federal difundirá oficialmente los documentos de CS a la Instancia Ejecutora y, en su caso, al OEC cuando tenga participación en las actividades de promoción.
- I.12 Dentro de las actividades de difusión, la Instancia Normativa elaborará un tríptico alusivo a la promoción y operación de la CS para su envío a la Representación Federal, quién a su vez lo distribuirá a la Instancia Ejecutora con la finalidad de que ese documento se tome en consideración para la elaboración de los materiales que se divulgarán entre la población beneficiaria y los CCS.
- I.13 La Instancia Normativa publicará en la liga <https://www.gob.mx/conagua/acciones-y-programas/contraloría-social-proagua> los documentos normativos de CS, así como los trípticos para la difusión del Programa y de la CS, los materiales de capacitación y demás información que a su consideración sea relevante o de interés para la ciudadanía interesada en el tema. En caso de modificarse la liga antes señalada, la Instancia Normativa comunicará la adecuación correspondiente a la Coordinación de Vinculación.
- I.14 La Instancia Normativa ha elaborado los siguientes procedimientos para la promoción y operación de la CS, mismos que se describen en la Guía Operativa:
- a) Distribución de información sobre las características de las obras;
  - b) Constitución y registro de CCS;
  - c) Capacitación a las servidoras y los servidores públicos involucrados en las actividades de Contraloría Social;
  - d) Capacitación a la población beneficiaria y CCS;
  - e) Distribución, recopilación y registro en el SICS de los Informes de Comités de Contraloría Social;
  - f) Registro de información en el SICS



## **II. Los responsables de organizar la constitución de los Comités y de proporcionar la capacitación y asesoría a los mismos, así como de la captación de sus informes.**

- II.1 La unidad administrativa de la SGAPDYS que participará como Instancia Normativa para la coordinación a nivel nacional de las actividades de CS, establecidas en los Lineamientos y en el presente Esquema, será la Gerencia de Programas Federales de Agua Potable y Saneamiento.
- II.2 La ejecución de las actividades de promoción, difusión, capacitación y seguimiento de la CS, así como las asociadas a la atención de las denuncias que se lleguen a presentar, encomendadas en este Esquema a la Representación Federal estarán a cargo de las unidades administrativas de la CONAGUA que coordinan la ejecución del PROAGUA en cada entidad federativa.
- II.3 Las funciones a cargo de la Instancia Ejecutora estarán a cargo de las instituciones o dependencias de los gobiernos estatales y municipales que ejecuten las acciones del PROAGUA y por ende, tendrán a su cargo la realización de las actividades de promoción y operación de CS con la población a beneficiar, debiendo atender para el efecto lo establecido en el presente Esquema y su Guía Operativa.
- II.4 Los Órganos Estatales de Control (OEC) podrán solicitar a la Instancia Ejecutora información en materia de CS para el desarrollo de sus actividades, conforme a los acuerdos correspondientes suscritos por aquellos con la Secretaría de la Función Pública.
- II.5 Las actividades de capacitación en CS que se lleve a cabo durante la ejecución del PROAGUA, que deberán implementar la Instancia Normativa, la Representación Federal y la Instancia Ejecutora, para la organización e impartición de los eventos destinados a las servidoras y los servidores públicos, a la población beneficiaria y a los CCS se llevarán a cabo con base en el Modelo establecido en la Estrategia Marco y tomando en consideración los siguientes aspectos, además de las acciones establecidas en la Guía Operativa.
- II.6 La Instancia Normativa organizará eventos de la capacitación o reuniones de trabajo, presenciales o a distancia, dirigidos a las servidoras y los servidores públicos de la Representación Federal, Instancia Ejecutora, OEC y de otras instituciones públicas, así como al personal involucrado de los Organismos Participantes interesados en el tema.



- II.7 La Representación Federal, en coordinación con la Instancia Ejecutora impulsarán la realización de eventos de capacitación y reuniones de trabajo, presenciales o a distancia, dirigidos a su personal que participa en la promoción y seguimiento de la CS, donde se podrá invitar, según corresponda, al OEC, a Organizaciones Participantes, así como a otras instituciones públicas interesadas en el tema.
- II.8 La Instancia Ejecutora que tenga a su cargo la promoción de la CS llevará a cabo la capacitación de la población beneficiaria y de los CCS, tomando en consideración las medidas de seguridad determinadas por las autoridades sanitarias, donde se invitará como facilitador al OEC cuando exista el compromiso de éste para participar en esta actividad. Durante las visitas que lleve a cabo la Instancia Ejecutora a las localidades atendidas, proporcionará la asesoría que le requieran la población beneficiaria y los CCS.
- II.9 La información referente a la CS se proporcionará a las y los participantes mediante alguno o algunos de los siguientes medios: trípticos, volantes o folletos, carteles o guías, entre otras formas de comunicación.
- II.10 En todos los eventos organizados por la Instancia Normativa, la Representación Federal o la Instancia Ejecutora, dentro del marco del Modelo de Capacitación, se levantará la lista de asistencia correspondiente.
- II.11 La Representación Federal y la Instancia Ejecutora elaborarán el programa de visitas a realizar en cada una de las localidades a beneficiar. El número de visitas se determinará considerando la duración del proceso constructivo de las obras.
- II.12 Durante las visitas que efectúe la Instancia Ejecutora a las localidades para llevar a cabo el acto de entrega recepción de las obras, el CCS elaborará el Informe del Comité de Contraloría Social por cada una de éstas, mediante el cual reportará los resultados obtenidos con motivo de las actividades a su cargo. En la Guía Operativa se incluye el modelo de formato del Informe del Comité de Contraloría Social, cuyo contenido se definió con base en las disposiciones establecidas en la Estrategia Marco.
- II.13 En las obras incorporadas en los Anexos Técnicos cuya ejecución se realizará en etapas durante dos o más ejercicios fiscales, el CCS elaborará un Informe del Comité de Contraloría Social por cada año de ejecución.



- II.14 Las actividades de promoción y operación de la CS en el PROAGUA se llevarán a cabo directamente con la población beneficiaria de las obras que se construirán durante el ejercicio fiscal 2022 en localidades urbanas y rurales, destinadas a la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, donde la participación comunitaria será libre y voluntaria.
- II.15 En cada una de las localidades beneficiadas se promoverá la constitución de un CCS con excepción de los sistemas múltiples o integrales donde se promoverá la constitución de uno representativo de las localidades beneficiadas. En este último caso, cuando a consecuencia de las condiciones técnicas o sociales no sea posible la implementación de esa estrategia, se podrá constituir un CCS en cada localidad.
- II.16 Para llevar a cabo la promoción de la constitución de los CCS se deberán considerar, en principio, las figuras organizativas que en su caso existan en las localidades a beneficiar, además de los usos y costumbres prevalecientes en las mismas.
- II.17 La vigencia de los CCS será hasta la conclusión del acto de entrega recepción de la obra en la localidad correspondiente, sin embargo, durante la capacitación que se imparta a los mismos se comentará el tema de los vicios ocultos que pudieran presentarse posterior a la entrega de las obras. En este caso, las personas integrantes del CCS podrán interponer las quejas y denuncias correspondientes ante las instituciones participantes.
- II.18 Los requisitos para la constitución y registro de los CCS, así como los casos en que sus integrantes pueden perder esa condición, se establecen en la Guía Operativa.
- II.19 La recopilación de los Informes del CCS estará a cargo de la Instancia Ejecutora y, en su caso, del OEC cuando brinde su apoyo para llevar a cabo esta actividad.

**III. Los mecanismos de seguimiento a las actividades de contraloría social, así como de sus resultados y, en su caso, la vinculación que éstos tendrán con los mecanismos de denuncias existentes.**

- III.1 La Representación Federal y la Instancia Ejecutora, llevarán a cabo la designación o ratificación de sus Enlaces de CS y de las personas usuarias del SICS, quienes realizarán la promoción, el seguimiento y registro de las actividades a su cargo conforme a lo establecido en este Esquema y la Guía Operativa.



III.2 Con base en las designaciones y los datos de contacto comunicados por la Representación Federal a la Instancia Normativa, ésta elaborará y mantendrá actualizado un directorio de Enlaces de CS.

III.3 La Instancia Normativa mantendrá comunicación permanente con la Representación Federal y, en su caso, con la Instancia Ejecutora, para la atención de las consultas que éstas le formulen en torno a la promoción y operación de la CS. De igual forma, la Representación Federal atenderá las consultas que le formule la Instancia Ejecutora sobre las actividades de CS.

III.4 Para evidenciar las visitas de la Instancia Ejecutora a las localidades se levantará por duplicado una minuta, misma que será firmada por una persona representante de: la Instancia Ejecutora, del CCS y de la población beneficiaria. Una copia se entregará al CCS y la otra quedará a resguardo de esa Instancia Ejecutora para su control.

III.5 En los documentos elaborados durante la realización de las actividades de CS en las localidades atendidas, como es el caso de las actas de constitución de CCS, minutas, listas de asistencia, acta de sustitución de integrantes del CCS, Informe del Comité de CS, se deberán incorporar los siguientes datos que permitan contactar a la población beneficiaria, a las y los integrantes del CCS y al personal promotor, involucrados en la realización de las actividades indicando, según proceda: número telefónico, domicilio, dirección electrónica u otro dato, personal o de localización. En la Guía Operativa se indicará para cada documento en particular, la forma de incluir y reportar los datos de contacto

III.6 Las actividades de promoción y operación de la CS a realizarse en las localidades a beneficiar podrán cancelarse cuando se presente alguno de los siguientes acontecimientos:

- a) La población beneficiaria manifieste expresa o tácitamente su determinación para no llevar a cabo la operación de la CS.
- b) Imposibilidad para la realización de las actividades debido a situaciones de índole política, social, meteorológica, de seguridad pública o atención de emergencias.
- c) Cancelación de obras por causas justificadas, debidas a cuestiones de índole presupuestal, social, técnica o de otro tipo.

En estos casos se levantará una minuta que firmarán la Representación Federal y la Instancia Ejecutora, donde se especificarán las causas que ocasionaron la cancelación de las actividades de contraloría social.



- III.7 La Instancia Normativa determinará los Indicadores de gestión de CS que servirán de base para el análisis y medición de los resultados alcanzados con motivo de la promoción y operación de la CS en el PROAGUA. En la Guía Operativa se incluirá el modelo de cédula para su elaboración y se determinarán además los momentos para su presentación ante la Instancia Normativa por conducto de la Representación Federal.
- III.8 La Representación Federal elaborará mensualmente el Informe de avances de CS consolidado por entidad federativa para su presentación en las reuniones de CORESE además de enviarlo oficialmente a la Instancia Normativa dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes.
- III.9 En cada entidad federativa se contempla la participación de un órgano integrado por representantes del Gobierno Estatal, de la Representación Federal y, en su caso, de los gobiernos municipales, denominado Comisión de Regulación y Seguimiento (CORESE) encargado del control y seguimiento de la ejecución de las acciones aprobadas anualmente dentro del PROAGUA, donde se incluyen las de promoción y operación de la CS.
- III.10 En las reuniones de CORESE se considerará un punto dentro del orden del día para el análisis de la situación prevaleciente en torno a los compromisos asumidos por las instancias participantes en la promoción y operación de la CS y se tomarán las medidas preventivas o correctivas que permitan la atención oportuna de las irregularidades que llegarán a presentarse con motivo de la ejecución de dichas actividades o que se desprendan de las respuestas a los Informes de CCS. Cuando estas irregularidades impliquen la responsabilidad de servidoras o servidores públicos, las mismas deberán informarse al Órgano Interno de Control de las Instituciones donde estén adscritos, para su atención conforme al marco normativo de actuación de estos órganos de control.
- III.11 La Representación Federal elaborará mensualmente, para su envío oficial a la Instancia Normativa dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, el Informe de seguimiento de las quejas y denuncias presentadas por los CCS y por la población beneficiaria del PROAGUA, donde se reportará la situación prevaleciente en torno a este tema a nivel de entidad federativa. La Representación Federal mantendrá comunicación permanente con la Instancia Ejecutora para la atención de este tema. El modelo del Informe de seguimiento a las quejas y denuncias se encuentra en el apartado de formatos de la Guía Operativa.



III.12 Cuando con motivo del análisis de la información generada durante la promoción y operación de la CS, la Instancia Normativa, la Representación Federal o la Instancia Ejecutora detecten alguna irregularidad presentada dentro del ámbito de sus respectivas competencias, deberán dar parte a su Órgano Interno de Control correspondiente a efecto de que éste tome las medidas procedentes conforme a su marco normativo de actuación.

III.13 La recepción de las quejas y denuncias derivadas de la promoción y operación de CS se llevará a cabo por medio de los siguientes mecanismos:

- Denuncia Ciudadana de la Corrupción (SIDECA):  
<https://sideca.funcionpublica.gob.mx/#!>
- Vía correspondencia: Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la Secretaría de la Función Pública en Av. Insurgentes Sur No. 1735, Piso 2 Ala Norte, Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, CP 01020, Ciudad de México.
- Vía telefónica: En el interior de la República al 800 11 28 700 y en la Ciudad de México 55 2000 2000.
- Presencial: En el módulo 3 de la SFP en Av. Insurgentes Sur No. 1735, PB, Guadalupe Inn, Álvaro Obregón, CP 01020, Ciudad de México.
- Aplicación (App) "Denuncia Ciudadana de la Corrupción"

El Órgano Interno de Control en la CONAGUA podra contactarse en Avenida Insurgentes Sur 2416, 2º piso, Colonia Copilco El Bajo, Demarcación Territorial Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04340.

En el Artículo 8. Denuncias, de las Reglas de Operación del PROAGUA se establecen los mecanismos institucionales establecidos en la CONAGUA para la atención de las denuncias ciudadanas, con motivo de las irregularidades presentadas en el manejo y ejercicio de los recursos públicos federales.

III.14 La Instancia Normativa, la Representación Federal y la Instancia Ejecutora tendrán la responsabilidad de efectuar, dentro de los plazos establecidos, los registros en el SICS, de las actividades de promoción a su cargo contempladas en el presente Esquema y en la Guía Operativa.

III.15 Las actividades de CS correspondientes al ejercicio fiscal en vigor que lleguen a realizarse con posterioridad al cierre del SICS, se registrarán durante el siguiente ejercicio fiscal, atendiendo las directrices que sobre el particular comunique en su oportunidad la Instancia



Normativa, con base en las disposiciones que al respecto emita la Coordinación General. La conclusión de estas actividades en el año siguiente al de su autorización deberá sustentarse en las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación del PROAGUA.

III.16 La Instancia Normativa elaborará un Informe de resultados de CS, para su presentación ante la SFP dentro del primer bimestre del siguiente ejercicio fiscal, donde reportará los principales resultados obtenidos en el PROAGUA con motivo de la promoción y operación de la CS incluyendo las áreas de oportunidad detectadas para su posterior implementación, ya sea en el ejercicio fiscal en curso o en los subsecuentes, dependiendo de las características de las acciones a implementar. En dicho Informe se indicará el número de asesorías brindadas a los CCS y a los beneficiarios por la Instancia Ejecutora, durante la realización de las actividades de CS.

III.17 La Representación Federal elaborará los Indicadores de Gestión de CS del PROAGUA e informará a la Instancia Normativa acerca de su programación y resultados finales, con base en lo establecido en la Guía Operativa.

III.18 La Representación Federal elaborará el Informe mensual de avances de CS para su envío a la Instancia Normativa dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes con base en lo establecido en la Guía Operativa. En el informe de cierre de ejercicio del PROAGUA, se deberá incluir el Informe final de avances de CS así como los Indicadores de Gestión con los resultados finales alcanzados.

#### **IV. Las actividades cuya realización podrán convenir la Instancia Normativa o las Representaciones Federales con las instancias responsables de ejecutar el programa federal.**

IV.1 En los convenios de coordinación que firma el Gobierno Federal por conducto de la CONAGUA con los gobiernos estatales para la ejecución del PROAGUA, se incluye una cláusula mediante la cual estos asumen el compromiso para llevar a cabo la promoción de las actividades de CS con base en lo establecido en el presente Esquema y su Guía Operativa.

IV.2 La Instancia Ejecutora tendrá a su cargo la realización de las siguientes actividades de promoción de la CS con la población beneficiaria de las obras: difusión del programa y de las características operativas de las actividades de CS, así como de la información financiera y técnica de las obras a ejecutar en cada localidad; la constitución de los CCS y



su capacitación y asesoría; orientación para la presentación de quejas y denuncias y para la elaboración de los informes finales de CCS; captación de los informes finales de CCS. La realización de estas actividades estará sujeta a las medidas de seguridad que determinen las autoridades sanitarias.

- IV.3 En el Programa Estatal de Trabajo de Contraloría Social se establecerán las actividades a desarrollar por la Instancia Ejecutora, la Representación Federal y en su caso, por los OEC.
- IV.4 Los OEC podrán participar en forma coordinada con la Instancia Ejecutora, con base en los acuerdos correspondientes suscritos con la Secretaría de la Función Pública, en la realización de las actividades de difusión, capacitación, asesoría, recopilación de informes, así como para la captación y atención de quejas y denuncias.
- IV.5 Las Organizaciones de la Sociedad Civil, Consultoras Privadas y de Instituciones Académicas podrán participar en la promoción de las actividades de CS y deberán contar con experiencia en la realización de ese tipo de actividades en programas similares al PROAGUA y su intervención se efectuará con base en los acuerdos formalizados con la Instancia Ejecutora. Por lo tanto, la realización en tiempo y forma de las actividades que las Organizaciones Participantes lleven a cabo se entenderán que son responsabilidad de la Instancia Ejecutora en virtud de esos acuerdos.
- IV.6 La Instancia Ejecutora podrá programar recursos financieros en los Anexos de Ejecución y Técnicos para la realización de las actividades de CS a su cargo. El monto que podrá establecerse para llevar a cabo estas actividades será considerado dentro de la asignación establecida en dichos Anexos para las acciones de participación social y desarrollo comunitario, misma que, con base en las Reglas de Operación del PROAGUA, será de hasta el 2.5% respecto del monto de las obras sujetas a esas acciones.
- IV.7 La propuesta de asignación de recursos financieros para la promoción y operación de la CS será elaborada por la Instancia Ejecutora y deberá contar con la anuencia de la Representación Federal para su incorporación en los Anexos de Ejecución y Técnicos del PROAGUA tanto originales como modificatorios.
- IV.8 Los recursos financieros para la promoción de las actividades de la CS a cargo de la Representación Federal podrán considerarse dentro de los gastos de operación del PROAGUA.



- IV.9 Los bienes y servicios que podrán adquirirse con los recursos asignados para la promoción de la CS se establecen en la Guía Operativa
- IV.10 Cuando el gobierno municipal asuma las funciones como Instancia Ejecutora, la institución del Gobierno Estatal participante en el PROAGUA vigilará e impulsará la realización de las actividades de promoción y seguimiento de CS que se lleven a cabo.
- IV.11 La Instancia Ejecutora podrá acordar con la Representación Federal u otras dependencias o instituciones públicas, del ámbito federal, estatal o municipal interesadas en el tema, la realización de actividades específicas de promoción de la CS. Estos acuerdos no limitan o extinguen la responsabilidad a cargo de la Instancia Ejecutora.
- IV.12 La Representación Federal y la Instancia Ejecutora podrán convenir su colaboración para efectuar la implementación e impartición de la capacitación a las servidoras y los servidores públicos que participarán en la promoción y operación de la CS, conforme al Modelo establecido en la Guía Operativa, así como para llevar a cabo el acto de entrega recepción de obras en las localidades beneficiadas. La realización de ambas actividades estará sujeta a las medidas de seguridad que determinen las autoridades sanitarias.
- IV.13 Las evidencias documentales de las actividades de planeación, promoción y seguimiento de la CS establecidas en el PATCS y en el PETCS quedará bajo el resguardo de la Instancia Normativa, de la Representación Federal o de la Instancia Ejecutora, según quien tenga a su cargo la realización de las mismas.
- IV.14 Las actividades de promoción a cargo de la Instancia Ejecutora podrán efectuarse por las Organizaciones Participantes con base en los acuerdos formalizados entre ambas; en este caso, las evidencias documentales quedarán a cargo de la Instancia Ejecutora. Estos acuerdos no limitan o extinguen la responsabilidad a cargo de la Instancia Ejecutora.